Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Maria Vásquez Naranjo Jhon Jairo Ortiz Bedoya
Radicado	05001 31 03 **016 2010 00266** 00
Auto I. No.	279 V
Decisión	Cumple lo resuelto por el superior - Inicia incidente de desacato

Mediante auto de 24 de noviembre de 2021 (cfr.fl.661) se dispuso oficiar nuevamente a las entidades concurrentes, entre ellas al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, para que suministraran la información solicitada según los requerimientos efectuados mediante auto de 26 de agosto de 2021.

En tal razón, el 9 de diciembre de 2021, la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín procedió con el envío del oficio No. 2302V fechado el 24 de noviembre de 2021, a las direcciones electrónicas: juridica@fps.gov.co; sandra.burgos@fps.gov.co y juan.iguaran@fps.gov.co, sin que a la fecha se hubiera recibido respuesta alguna.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Medellín en el fallo proferido dentro del amparo constitucional promovido por Jaime Alberto Baena Ríos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 numeral 3° del CGP, en concordancia con el artículo 129 *ibídem,* **se requiere** a **JOHN MAURICIO MARÍN BARBOSA** en su calidad de Director General del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, para que en el término de tres (3) días, contado a partir de la notificación de esta decisión, cumpla con lo requerido en el mencionado oficio e indique las razones por las cuales

no lo hecho, así como para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ